

administración local**AYUNTAMIENTOS****CARRIÓN DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2019, sobre Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Suplemento extraordinario</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
1532	210	Infraestructuras	10.000 €
1532	214	Elementos de transporte	3.000 €
1532	227.99	Trabajos realizados otras empresas	25.000 €
165	220.00	Ordinario electricidad	12.000 €
170	227.99	Medio ambiente	10.000 €
241	143.02	Personal planes de empleo	74.000 €
241	160.00	Seguridad Social planes de empleo	25.000 €
231	226	Gastos diversos servicios sociales	7.000 €
3321	130.00	Retribuciones bibliotecaria	10.265 €
3321	160.00	Seguridad Social bibliotecaria	3.064 €
338	226	Gastos generales festejos	25.000 €
341	226.09	Actividades deportivas	10.000 €
342	221	Suministros instalaciones deportivas	15.000 €
454	210	Infraestructuras (caminos)	10.000 €
		Total	239.329 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos.

<i>Aplicación Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Capítulo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Concepto</i>		
8	87	870.00	Remanente líquido de Tesorería	239.329 €
			Total	239.329 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Anuncio número 3476

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>